



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 135328

Bogotá, D. C., veintidós (22) de enero dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 del 6 de abril de 2021, se avoca por competencia la solicitud de tutela presentada por YORLEY RAMÍREZ GORDILLO y XIMENA VELÁSQUEZ GORDILLO, en procura del amparo de sus derechos fundamentales, presuntamente vulnerados por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.

Así mismo, **VINCÚLESE** al Juzgado 8 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, al Juzgado 44 Penal del Circuito de Bogotá con Función de Conocimiento, así como a las partes e intervinientes del proceso penal 11001310404420030032700 descrito en la demanda.

SOLICÍTESELES a las autoridades judiciales accionadas una copia de las decisiones emitidas en primera y segunda instancia reprochadas en la demanda de tutela.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a las partes accionadas para que dentro de

las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda. La respuesta deberá ser enviada a los correos electrónicos despenal005lh@cortesuprema.gov.co y notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a la mencionada autoridad, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Cúmplase,

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria